3912, T·26, ACT) Ins.



COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

CERTIFICACIÓN NUMERO UNO.- La Suscrita Secretaria de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), que autoriza, según las facultades atribuidas en el arto. 43 de la Ley 445, y el arto 28, incisos 12 y 18 del Reglamento Interno, y a solicitud de las Autoridades del Territorio **INDIGENA MISKITU Y AFRODESCENDIENTES DE KARATA** del Municipio de Puerto Cabezas de la Región Autónoma del Atlántico Norte, extiende la Primera Certificación de Título de Propiedad Comunal que íntegra y literalmente dice:

"CERTIFICACIÓN"

Msc. Carlos José Alemán Cunningham, en su calidad de Presidente y Lic. Evelyn Taylor Irías, en su calidad de Primera Secretaria de la **COMISION NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI),** ambos debidamente acreditados, el primero, conforme Certificación de Acta de Sesión Inaugural del CRAAN de elección de los miembros de Junta Directiva período legislativo Dos Mil Diez al Dos Mil Catorce, Acta del cuatro de Mayo del año dos mil Doce, y la segunda conforme certificación del Libro de Acta de elección de Junta Directiva de la **CONADETI, CERTIFICA** la Resolución Número **021-19-04-2013** de fecha del diecinueve de Abril del año dos mil trece; que consta en el Libro de Títulos de Propiedad Territorial y Comunal que lleva la CONADETI durante el presente año Dos Mil Trece, el que íntegra y literalmente dice:

TITULO DE PROPIEDAD TERRITORIAL Y COMUNAL No. 021-19-04-2013
TERRITORIO INDIGENA MISKITU AFRODESCENDIENTES KARATA

El territorio Indígena Miskitu y Afrodescendientes de Karata está conformado por las siguientes Comunidades: **1).- Karata, 2).- Bilwi, 3).- Lamlaya, 4).- Dakban, 5).- Kruwarban (Wiwas).- LA COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI),** en nombre del Estado de la República de Nicaragua; y representado en este acto por el Msc. **CARLOS JOSE ALEMAN CUNNINGHAM,** mayor de edad, casado, Nicaragüense, Máster en Ciencias Políticas y de este domicilio portador de la cedula de identidad número seis, cero, siete, guion, cero, ocho, uno, cero, siete, tres, guion, cero, cero, cero, tres, letra V **(607-081073-0003V)** Presidente de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación, debidamente acreditado con los siguientes documentos que en sus partes conducentes dicen: a) **Acta de Sesión Solemne de Elección y Juramentación de la Junta Directiva Del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte.-** En la Ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, reunidos en la sala de sesiones "Marvin Mitchell" del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte; los Honorables Concejales Regionales del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, a las nueve y diez minutos de la mañana, del día Viernes Cuatro de Mayo del año Dos Mil Doce; con el fin de ELEGIR Y JURAMENTAR LA NUEVA

Fecha: 31/07/13, H: 11:05AM, D/10, 286, T/025, F/063-064 LD.—

4





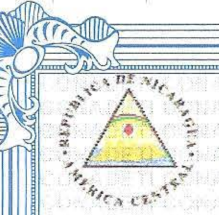


COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE DEL PERIODO 2012 AL 2014.- PARTES CONDUCENTES… Habiendo finalizada la elección de la conformación de la nueva Junta Directiva; esta quedo integrada de la manera siguiente: **Msc Carlos José Alemán Cunningham**, Presidente. **Juan Lampson**. Primer Vice Presidente, **Eduardo Romero Olivero**. Segundo Vicepresidente, **Galvis Nicho**. Primer Secretario, **Eloy Frank.** Segundo Secretario, **Al Campbell-** Primer Vocal **Cinthya Miguel.** Segundo Vocal, No habiendo nada que tratar se procede a cerrar la sesión solemne a las diez y ocho minutos de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil doce con la entonación del Himno Nacional y el Himno de la Región.-(f) Ilegible. **Juan Saballos Osorno. Presidente de Mesa de Edad, (f) Ilegible Luz Marina López. Secretaria de Mesa de Edad.- B) Certificación del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua que íntegra y literalmente dice** "El Consejo Supremo Electoral de conformidad, con las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República; 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende a Carlos José Alemán Cunningham de la Alianza Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de Miembro del Consejo Regional de la Región Autónoma del Atlántico Norte. Así consta en declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 66 del lunes tres de abril del año dos mil seis. Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, cuatro de mayo del dos mil diez, firman Magistrado Presidente Roberto Rivas Reyes, Magistrado Enmet Lang Salmerón, Vicepresidente; Magistrado Luis Enrique Benavides Romero; Magistrado en funciones, Marisol Castillo Bellido; Magistrado en funciones, Julio Cesar Osuna Ruiz; Magistrado, José Miguel Córdoba González y Roberto Evertz Morales, Secretario de Actuaciones". En uso de las facultades conferidas en el arto. 56 de la **LEY DEL REGIMEN DE PROPIEDAD COMUNAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ETNICAS DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA Y DE LOS RÍOS BOCAY, COCO, INDIO Y MAÍZ,** publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 16 del 23 de Enero del año 2003, y según resolución **No. 021-19-04-2013**, restituye el derecho histórico a través del otorgamiento del presente **TÍTULO DE PROPIEDAD TERRITORIAL Y COMUNAL AL TERRITORIO INDIGENA MISKITU Y AFRODESCENDIENTES KARATA, ubicado en la Región Autónoma Atlántico Norte.- EL TERRITORIO INDIGENA Y AFRODESCENDIENTES DE KARATA,** está constituido por **CINCO** Comunidades Indígenas, y se localiza en Cinco polígonos de tierra firme; 1).- **POLIGONO GRANDE** con una extensión territorial de Veinte y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Punto Sesenta y Tres (29376.6369301 Has) **Hectáreas, equivalente a Doscientos Noventa y Tres Punto Setenta y Seis kilómetros cuadrados (376.802249 Has.)** Del Datum Geoidal WGS84, zona 16N, 2).- **POLIGONO KRU WARBAN.** Con una extensión de Un Mil Novecientos Treinta punto ochenta y nueve

Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
Presidente
CONADETI





hectáreas (1,930.898607 Has), equivalente a Diecinueve punto treinta Kilómetros Cuadrados (19.30 Km^2); **3) POLIGONO – 3: AREAS DE USO COMUN ENTRE EL TERRITORIO DE KARATA-TWI WAUPASA (KLINGNA-KARATA).** Contiene una extensión territorial de Tres Mil Setecientos Veinte y Uno punto Sesenta y Ocho Hectáreas **(3721.68155412 Has)** equivalente a Treinta y Siete punto Veinte Uno Kilómetros Cuadrados (37.21 Km^2), del Datum Geoidal WGS84, zona 16N. 4) **POLIGONO - 4 AREA DE USO COMUN ENTRE KARATA-TWI WAUPASA CON LAS COMUNIDADES DE DAKBAN-YULU.** Con una extensión territorial de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO HECTARAS **(7167.189097 Has), equivalente a setenta y uno punto sesenta y siete Kilómetros cuadrados (71.67 Km^2); 5) POLIGONO – 5: USO COMPARTIDO KARATA-PRINSU AUHYA (Karata-Wawa Bar).** Con una extensión territorial de Un Mil Ciento Treinta y Seis punto Treinta y Nueve Hectáreas **(1136.39892633 Has), equivalente a once punto treinta y seis Kilómetros Cuadrados (11.36 Km^2)** del Datum Geoidal WGS84, zona 16N. Para un total en tierra firme de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES HECTAREAS **(31,307.5355 Has) que equivalen a 313.075 kilómetros cuadrados de dominio propio y DOCE MIL VEINTE Y CINCO PUNTO VEINTE SEIS HECTAREAS (12,025.26958) Hectáreas de Uso Común.** Más tres Millas Náuticas a lo largo de la franja costera que inicia al sur en el punto denominado Wayhwin Angkan hacia el Suroeste hasta el punto denominado desembocadura del Rio Bilwi Tingni lo que suman: **27.518 km2** equivalente a **10.621 millas náuticas cuadradas**. De Bilwi Tingni hasta la desembocadura del Rio Wawa el área marítima es de uso común con Wawa Bar.

CONSIDERANDO:

I.

Que es compromiso ineludible del Estado de Nicaragua, responder a la demanda de Titulación de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la antigua moskitia de Nicaragua, derecho consignado en los tratados internacionales celebrados entre los Gobiernos de Gran Bretaña y Nicaragua, tales como el Tratado de Managua de 1860 y el Tratado Harrison-Altamirano de 1905. Este derecho a la tierra es reconocido en la Constitución Política de 1987, en el Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y en la Ley 445.

II

Que de conformidad al arto. 5 De la Constitución Política de la República de Nicaragua; el Estado de Nicaragua reconoce la existencia de los pueblos indígenas quienes gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener







COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

Nº 0587

las formas comunales de propiedad de sus tierras, el goce, uso y disfrute de las mismas. Que las Comunidades de la Costa Atlántica son parte indisoluble del pueblo Nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones, así como los derechos específicos establecidos en los artos. **5, 89, 90, 91, 107, 180 y 181** de la Constitución.

III

Que la Declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en la sesión plenaria No. 107[a] del 13 de septiembre del 2007, ratificada por la honorable Asamblea Nacional en fecha 11 de marzo 2008, la que en su artículo 26, reza: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizada y adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados aseguraran el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetara debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

IV

Que el derecho al reconocimiento, demarcación y titulación de las tierras comunales y ancestrales ha sido una constante en la lucha reivindicativa de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe Nicaragüense.

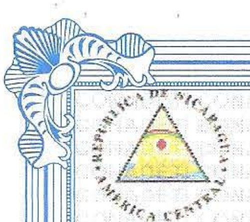
V

Que el Estado de Nicaragua a través de la Asamblea Nacional, aprueba el trece de diciembre del dos mil dos, la Ley 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, entrando en vigencia el veintitrés de enero de dos mil tres, fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial número 16. Esta Ley es el marco jurídico al cual se incorpora el proceso de demarcación y titulación de los territorios indígenas y comunidades étnicas.

VI

Que la Resolución Motivada No. **016-18-04-2013** de la Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación CIDT-RAAN, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, el día Dieciocho de Abril del año Dos mil Trece, recomienda a la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), otorgar el título de propiedad territorial







y comunal a favor del ***Territorio Indígena Miskitu y Afrodescendientes KARATA***, por haber cumplido con todos los requisitos de ley.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y conforme a lo dispuesto en los artos. **5, 89, 90, 91, 180 y 181** de la Constitución Política, así como lo establecido en los artos.**1, 2, 3, 24, 27, 29, 39 y 56 de la Ley 445 Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz**. Esta Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI)

RESUELVE:

1.- En nombre del Estado de la República de Nicaragua, restituir el derecho histórico del pueblo Miskitu asentado en el territorio Indígena denominado KARATA, Región Autónoma Atlántico Norte; a través del otorgamiento del presente TITULO DE DOMINIO TERRITORIAL Y COMUNAL DEL TERRITORIO INDIGENA MISKITU Y AFRODESCENDIENTES DE KARATA, ubicado en los Municipio de Puerto Cabezas, y Waspam, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), conformado por las Comunidades Indígenas de: **1).- Karata, 2).- Bilwi, 3).- Lamhlaya, 4).- Dakban 5).- Kruwarban (Wiwas)**.- Tierras que ha poseído desde tiempos ancestrales. El territorio constituido y habitado por el pueblo indígena Miskitu corresponde el ámbito tradicional de sus actividades y representa una extensión territorial de: **Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta punto Veinte y Dos Mil Hectáreas (37680,2249 Has.) de tierra firme, más 10.6219 millas náuticas cuadradas**. El presente **TÍTULO DE PROPIEDAD TERRITORIAL Y COMUNAL DE KARATA** restituye el derecho histórico de los pueblos indígenas Miskitu asentados en el territorio **reconoce el** pleno **dominio, usufructo** sobre sus tierras donde realizan sus actividades tradicionales y culturales.

I.- UBICACIÓN, LÍMITES Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES:

El Territorio Karata, está ubicado en dos Municipios, su polígono más grande está en el municipio de Puerto Cabezas. Siendo la Ciudad de Bilwi, la Cabecera y cede del Municipio. El segundo polígono se localiza en el municipio de Waspam, Rio Coco y la comunidad de Kruwarban (Wiwas), es la única que la representa.

SUS LÍMITES DEL POLÍGONO Nº 1

Norte: Limita con los territorios Indígenas de Las Twi Yahbra, Twi Waupasa y Tawira.

Sur: Limita con los Territorios Indígenas de Prinsu Auhya.

Este: Limita con el mar Caribe,

Oeste: Limita con los Territorio indígenas de Prinsu Auhya y Twi Waupasa.

SUS LÍMITES DEL POLÍGONO Nº 2:







COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

Nº 0589

Norte: Limita con los territorios Indígenas de Amasau y Wangki Twi-Tasba Raya.

Sur: Limita con el Territorio Indígena Twi Yahbra (Diez Comunidades).

Este: Limita con el territorio de Wangki Twi-Tasba Raya y Twi Yahbra.

Oeste: Limita con los Territorio indígenas de Amasau y Diez Comunidades.

2)- DESCRIPCIÓN DEL DERROTERO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO KARATA...

POLIGONO -1 POLIGONO GRANDE.

El Derrotero del polígono grande de **KARATA**, inicia en el mojón denominado **CAMINO TUBURUS** (con coordenadas 83°41'49.39999"W y 13°47'49.90004"N), ubicado en las cercanías del camino Tuburus punto en común entre los territorios Prinsu Auhya, Twi Waupasa y Karata; de este mojón realiza un giro en dirección NE a 2.7 kms hacia el mojón **SLIM SLIM** (83°38'18.79869"W y 13°49'27.74272"N) situado a 12 metros en la margen derecha aguas arriba del rio Wak Wak, continua en dirección NE a 20.8 kilómetros hacia el punto llamado **PIKA BILA** (83°30'8.70153"W y 13°57'26.6503"N), ubicado a 36 metros en la margen derecha del estrecho Pika Bila, de este punto continua aguas arriba por los caños Wak Wak, Klapu Bila (Klingna Landin) y Sabria (Sukatpin Tingni) hasta llegar al mojón **KLINGNA LANDIN** (con coordenadas 83°34'21.21445"W y 13°56'28.98638"N) situado en la margen derecha aguas arriba del caño Sabría en las cercanías del Landin; de este mojón parte en dirección NE a 14.345 kilómetros al punto denominado **YULU DAKBAN** (con coordenadas 83°33'49.52089"W y 14°4'14.13783"N), situado al borde derecho del camino que conduce de Yulu hacia Karabila; de ahí parte en dirección NE a 3.416 kilómetros al punto llamado **PUENTE SKUBY** (coordenadas 83°33'20.06395"W y 14°6'0.9711"N) situado a 47 metros al suroeste del caño Skuby, de ahí parte en dirección FE a 5.44 kilómetros hacia el punto nombrado **LAKUN LUPIA** (con coordenadas 83°30'18.69593"W y 14°6'1.33491"N), situado 330 mts al noroeste de Krasa Tingni, de ahí gira en dirección SE por 4.157 kilómetros hacia el punto **LAKUN LUPIA 2** (coordenadas 83°28'51.29998"W y 14°4'16.60003"N) ubicado 1560 metros al oeste del caño Yulu Tingni, continua en la misma dirección por 4.62 kilómetros hacia el punto **SIAKUA LAYA PURA** (con coordenadas 83°27'33.29709"W y 14°2'7.20024"N); de ahí realiza un giro en dirección NE a 4.17 kilómetros hacia el mojón **WISHOP** (con coordenadas 83°25'29.52294"W y 14°3'8.62337"N), ubicado al suroeste del laboratorio de la universidad BICU; de este punto parte en dirección NE a 1.8 kilómetros hacia el mojón llamado **TITI ZAMORA** (con coordenadas 83°24'29.67328"W y 14°3'10.24089"N), situado frente a la casa del señor referido en la margen derecha de la carretera en dirección (sur-norte), continuando en la misma dirección por 0.749 kilómetros llega al mojón **DELMAN RICHINAL** (con coordenadas 83°24'4.84866"W y 14°3'12.69157"N), ubicado en el borde izquierdo de la carretera a 50 varas hacia el retén de la casa del Lic. David Rodríguez, de ahí parte en la misma dirección con 3.76 kilómetros hacia el punto denominado **KAMLA TUAPI KARATA**

Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
Presidente
CONADETI, R.A.A.N.







Nº 0590

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

(con coordenadas 83°22'0.35837"W y 14°3'26.6966"N), situado a 210 metros aproximadamente al oeste de la carreta que une la base militar con la vía principal Tuapi-Bilwi, mojón en común entre los territorios de TAWIRA, KARATA y Twi Yahbra (Diez Comunidades); prosigue en la misma dirección por 1.810 kilómetros hacia el mojón **WAYHWIN ANKAN** (con coordenadas 83°21'0.22092"W y 14°3'30.09164"N) ubicado a 267 metros al noreste de un caño sin nombre que desagua en el Mar Caribe; de aquí parte en dirección SW bordeando las costas del Mar Caribe hasta llegar al mojón **BILWI TINGNI LALMA** (con coordenadas 83°24'15.06599"W y 14°0'40.07668"N), ubicado a 1045 metros al suroeste de la desembocadura del caño Bilwi Tingni en el Mar Caribe, continua bordeando la franja costera hasta el punto conocido como la **BARRA DE WAWA** (coordenadas 83°27'47.34109"W y 13°53'4.18464"N) ubicado en la margen derecha aguas abajo del rio Wawa, continuando aguas arriba por el rio Wawa hasta el mojón **SMU BILA TA** (con coordenadas 83°27'58.34797"W y 13°54'3.75605"N), situado en la desembocadura del caño Smu Bila en el rio Wawa, mojón en común entre los territorios de KARATA y PRINSU AUHYA, de este punto gira en dirección SW por 4.53 kilómetros hasta llegar al punto **AWASDAKRA SMUBILA** (con coordenadas 83°30'28.762"W y 13°53'54.89204"N) ubicado a 77 metros en la margen derecha aguas abajo del caño Smu Bila; de ahí parte en dirección SW a 3.14 kilómetros hacia el mojón **SULA WATLA LAKUN** (coordenadas 83°31'22.99999"W y 13°52'27.60504"N), ubicado en la margen oeste de la laguna Sula Watla, continuando en la misma dirección (SW) por 8.9 Kilómetros llega al mojón **DANNY KAHWAN** (coordenadas 83°34'43.08788"W y 13°48'53.99769"N), de ahí parte en dirección SW a 8.86 kms hacia el mojón **SLIM SLIM PURA** (con coordenadas 83°39'34.81131"W y 13°48'13.54976"N), de ahí parte en la misma dirección a 4.11 kilómetros hacia el punto **CAMINO TUBURUS** (con coordenadas 83°41'49.39999"W y 13°47'49.90004"N), ubicado en las cercanías del camino Tuburus punto en común entre los territorios Prinsu Auhya, Twi Waupasa y Karata, es el punto inicial y cierre del polígono. El polígono descrito anteriormente contiene una extensión territorial de **(37,680.2249539 Ha, equivalente a 376.8022 km²),** del Datum Geoidal WGS84, zona 16N.

POLIGONO – 2 POLIGONO KRU WARBAN.

El Derrotero del polígono **KRU WARBAN KARATA**, inicia en el mojón denominado **KAHKA** (coordenadas 83° 46' 32.2796"W y 14° 19' 47.01657"N), ubicado en la margen izquierda aguas arriba del rio Wawa; de ahí parte en dirección SW a 2.012 kilómetros al mojón **IGNACIO GONZALES** (con coordenadas 83°47'14.69623"W y 14°19'0.89072"N), ubicado en la falda noreste del cerro Tungla; de ahí sigue en dirección SW por una distancia de 4.799 hacia el mojón llamado **WALPA TARA** (con coordenadas 83°49'49.07859"W y 14°18'19.9353"N), ubicado a 150 metros al noroeste del Salto Tungla;

Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
Presidente
CONADETI R.A.A.N.





de este mojón gira en dirección NW a 6.610 hacia el punto **SNAKY 1** (coordenadas 83°52'55.54612"W y 14°20'16.53064"N), situado aproximadamente a 232 metros al suroeste del cerro cota 65; continua realizando un giro en dirección NE a 1.910 kilómetros hasta llegar al mojón llamado **SNAKY KIPLA** punto en común con el territorio Wangki Twi Tasba Raya (con coordenadas 83°52'55.84696"W y 14°21'19.75802"N); de ahí continua aguas abajo hasta llegar al mojón **KAHKA** (coordenadas 83° 46' 32.2796"W y 14° 19' 47.01657"N), ubicado en la margen izquierda aguas arriba del rio Wawa, punto inicial y cierre del polígono.

El polígono descrito anteriormente contiene una extensión territorial de Un Mil Novecientos Treinta punto ochenta y nueve hectáreas (1,930.898607 Has), equivalente a Diecinueve punto treinta Kilómetros Cuadrados (19.30 Km^2), del Datum Geoidal WGS84, zona 16N.

POLIGONO - 3 AREAS DE USO COMUN ENTRE EL TERRITORIO DE KARATA-TWI WAUPASA (KLINGNA-KARATA).

El Derrotero del polígono tres que corresponde al área de uso común entre **KLINGNA - KARATA**, inicia en el mojón denominado **SLIM SLIM** (83°38'18.79869"W y 13°49'27.74272"N) situado a 12 metros en la margen derecha aguas arriba del rio Wak Wak; de este mojón continua en dirección NE a una distancia de 14,799.923 metros hacia el mojón **KLINGNA LANDIN** (con coordenadas 83°34'21.21445"W y 13°56'28.98638"N) situado en la margen derecha aguas arriba del caño Sabría en las cercanías del Landin; de ahí continua aguas abajo hasta llegar al punto **PIKA BILA** (con coordenadas 83°30'8.70153"W y 13°57'26.6503"N), ubicado a 36 metros en la margen derecha del estrecho Pika Bila, continua en dirección SW a 20.8 km hacia el punto **SLIM SLIM** (83°38'18.79869"W y 13°49'27.74272"N) situado a 12 metros en la margen derecha aguas arriba del rio Wak Wak; inicio y cierre del polígono.

El polígono descrito anteriormente contiene una extensión territorial de **(3721.68155412 Has, equivalente a 37.2168 km²)**, del Datum Geoidal WGS84, zona 16N.

POLIGONO - 4 AREA DE USO COMUN ENTRE KARATA-TWI WAUPASA CON LAS COMUNIDADES DE DAKBAN-YULU.

El Derrotero del polígono cuatro que corresponde al área de uso común entre **DAKBAN - YULU**, inicia en el mojón denominado mojón **KLINGNA LANDIN** (con coordenadas 83°34'21.21445"W y 13°56'28.98638"N) situado en la margen derecha aguas arriba del caño Sabría en las cercanías del Landin; de este mojón parte en dirección NE a 14.345 kilómetros al punto denominado **YULU DAKBAN** (con coordenadas 83°33'49.52089"W y 14°4'14.13783"N), situado al borde derecho del camino que conduce de Yulu hacia Karabila; de ahí parte en dirección NE a 3.416 kilómetros al punto llamado **PUENTE**

Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
Presidente





Nº 0592

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

SKUBY (coordenadas 83°33'20.06395"W y 14°06'0.9711"N) situado a 47 metros al suroeste del caño Skuby, de ahí realiza un giro en dirección SE a 4.17 km hasta el punto llamado **KARABILA** (con coordenadas 83° 32' 47.29892"W y 14° 03' 49.11255"N), ubicado a 143 metros en la margen izquierda aguas arriba del caño Karabila, continua en dirección SE a 12.698 km hacia el mojón **PIKA BILA** (con coordenadas 83°30'8.70153"W y 13°57'26.6503"N), ubicado a 36 metros en la margen derecha del estrecho Pika Bila; de este mojón parte aguas arriba por los caños Wak Wak, Klapu Bila (Klingna Tingni) y Sabria hasta llegar al mojón **KLINGNA LANDIN** (con coordenadas 83°34'21.21445"W y 13°56'28.98638"N) situado en la margen derecha aguas arriba del caño Sabria en las cercanías del Landin; que es el inicio y cierre del polígono.

El polígono descrito anteriormente contiene una extensión territorial de **(7167.18909746 Ha, equivalente a 71.67 km²)**, del Datum Geoidal WGS84, zona 16 extendida. Esta área está incluida en área del polígono principal.

POLIGONO – 5 USO COMPARTIDO KARATA - PRINSU AUHYA (KARATA-WAWA BAR).

El Derrotero del polígono cinco que corresponde al área de uso común entre **KARATA-PRINSU AUHYA** inicia en el punto denominado **BARRA DE WAWA** (coordenadas 83°27'47.34109"W y 13°53'4.18464"N) ubicado en la margen derecha aguas abajo del rio Wawa, continuando aguas arriba por el rio Wawa hasta el mojón **SMU BILA TA** (con coordenadas 83°27'58.34797"W y 13°54'3.75605"N), situado en la desembocadura del caño Smu Bila en el rio Wawa, mojón en común entre los territorios de KARATA y PRINSU AUHYA; de este mojón gira en dirección NE a 11.99 kilómetros al mojón **LILA TASBAIKA** (coordenadas 83° 25' 21.145749"W y 14° 00' 02.027958"N); continua en la misma dirección a 2.632 kilómetros hacia el mojón **BILWI TINGNI PURA** (coordenadas 83° 24' 26.602651"W y 14° 01' 08.949197"N); de este mojón realiza un giro en dirección SE a 0.95 kilómetro al mojón **BILWI TINGNI LALMA** (con coordenadas 83°24'15.06599"W y 14°0'40.07668"N), ubicado a 1045 metros al suroeste de la desembocadura del caño Bilwi Tingni en el Mar Caribe, continua bordeando la franja costera hasta el punto conocido como la **BARRA DE WAWA** (coordenadas 83°27'47.34109"W y 13°53'4.18464"N) ubicado en la margen derecha aguas abajo del rio Wawa, es el punto inicial y cierre del polígono.

El polígono descrito anteriormente contiene una extensión territorial de **(1136.398926 Has, equivalente a 11.363 km²)**, del Datum Geoidal WGS84, zona 16N. El área referida está incluida en la suma del área total del polígono principal.







Nº 0593

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

EL POLÍGONO TERRITORIAL REPRESENTA UNA EXTENSIÓN DE TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTE Y DOS MIL HECTÁREAS (37,680.2249 HAS.) Y (3,721.681554 HECTÁREAS) DE TIERRA FIRME. ESTA ÚLTIMA ESTÁ INCLUIDA EN EL POLÍGONO DE TWI WAUPASA, MÁS 10.6219 MILLAS NÁUTICAS CUADRADAS.

El Presente Titulo es conforme con la Resolución Motivada No. **021-19- 04-2013,** que consta en el libro de Registro de Títulos de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación. Por su parte el Licenciado **RONALD WITTINGHAM DENNIS**, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio en la Ciudad de Bilwi, territorio de Karata y portador de la cedula de identidad número seis, cero, siete, guión, uno, nueve, cero, cuatro, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, uno F (**607-190468-0001F**), quien comparece en este acto debidamente acreditado como Presidente y Representante Legal del Territorio Indígena Miskitu de Karata, calidad que demuestra con certificación emitida por el Presidente de la Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte (CRAAN), el dieciséis de Junio del año dos mil nueve, electo por un periodo de Cinco (05) años, venciéndose el tercer domingo del mes de abril del año dos mil trece.- (f). Ilegible. Msc. **Carlos Alemán Cunningham Presidente** de la Junta Directiva del CRAAN. Con tal carácter, **ACEPTA** el presente Titulo Territorial y Comunal del territorio Indígena y Afrodescendientes de Karata que restituye el derecho histórico del Pueblo Indígena Miskitu. Además se solicita al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónomo del Atlántico Norte, la inscripción definitiva con carácter de urgencia y en forma gratuita el presente Título en la sección de derechos reales de conformidad con los **Artos. 57 y 70 de la Ley 445**. Este título deroga cualquier otro que se le oponga. Los derechos de propiedad comunal sobre las tierras reconocidas por el presente título territorial y comunal, son de carácter social y colectivo; por disposición expresa de la ley; estas tierras son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Dado en la Ciudad de Bilwí Sala de Sesiones del Consejo Regional Autónoma del Atlántico Norte (CRAAN), a las ocho y veinte seis minutos de la tarde del día Diecinueve días del mes de Abril del año Dos mil Trece (F). Msc. Carlos José Alemán Cunningham, (F) Lic. Evelyn Taylor Irias. (F) Ronald Wittingham Dennis, Representante Legal del Territorio. Firma y Sello de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI).

Comisión Nacional de Demarcación y Titulación — Presidente — CONADETI, R.A.A.N.

Comisión Nacional de Demarcación y Titulación — SECRETARÍA CONADETI

Msc. CARLOS JOSÉ ALEMÁN CUNNINGHAM — **Presidente CONADETI**

LIC. EVELYN TAYLOR IRIAS. — **Primera Secretaria de la CONADETI.**



COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

Nº 0594



GOB. TERRITORIAL KARATA
REPUBLICA DE NICARAGUA
AMERICA CENTRAL
PRESIDENTE

Lic. Ronald Wittingham Dennis

Presidente y Representante Legal

Territorio Indígena Miskitu KARATA

INSCRITO EL DIA DE HOY DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- CON EL NUMERO 3912, TOMO 026, ASIENTO PRIMERO, LIBRO DE PROPIEDADES SECCION DE DERECHOS REALES, COLUMNA DE INSCRIPCIONES DE ESTE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO CABEZAS, R.A.A.N.- SEGUN DIARIO NUMERO 10,266, TOMO 025, FOLIO 063-064, BILWI PUERTO CABEZAS, RAAN.- CONSTA EN PAPELES DE SEGURIDAD NUMERO 05840585,0586,0587,0588,0589,0590,0591,0592,05930594.

REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE PUERTO CABEZAS
REGION AUTONOMA ATLANTICO NORTE
REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL

Lic. NATIVIDAD GARCIA PASQUIER

Registradora Pública Auxiliar de la Propiedad Inmueble y Mercantil de

Puerto Cabezas, RAAN.-